



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 13 MAR. 1986

Expte. N° 40.203/75

VISTO:

El pedido de reincorporación formulado por el señor Justo Tolaba, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 23.068; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución rectoral N° 585-84, recaída a Fs. 8, en base al dictamen producido por Asesoría Jurídica, se deniega al recurrente el referido pedido por no encontrarse comprendido en el artículo 1° de la resolución N° 354-84 del H. Consejo Superior Provisorio, por la que se implanta el / régimen dispuesto por la mencionada ley;

Que el aludido acto administrativo ha sido dictado el 23 de Noviembre de 1984, ad-referendum del citado cuerpo;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda con / fecha 24 de Febrero pasado,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 3 de Marzo de 1986)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar la resolución rectoral N° 585-84, por la que se deniega el pedido de reincorporación formulado por el señor Justo TOLABA, L. E. Nro. / 7.257.315.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION N° 070-86